



El Director General de Vivienda ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN 135/2022, de 28 de febrero, del Director General de Vivienda, del Director General de Vivienda, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actuaciones de elaboración del Libro del Edificio Existente, conforme el Real Decreto 853/2021, así como las bases reguladoras de dichas subvenciones.

El componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España tiene como principal objetivo activar en España, en línea con la «Oleada de renovación para Europa» marcada por la Comisión Europea en su Comunicación de 14 de octubre de 2020, un sector de la rehabilitación que permita generar empleo y actividad en el corto plazo y que garantice un ritmo de renovación sostenible del parque edificado en el medio y largo plazo. Como objetivo específico busca conseguir unas tasas de rehabilitación energética que permitan adelantar el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, en el marco de la Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE). Asimismo, la renovación del parque de vivienda y de edificios apuesta por enfoques integrales, de modo que la mejora de la eficiencia energética y la integración de fuentes de energía renovable se acompañe de una mejora de la accesibilidad, conservación, mejora de la seguridad de utilización y la digitalización de los edificios.

Conforme con lo anterior, la Administración General del Estado ha aprobado el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, estableciendo una serie de programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial. Uno de los citados programas, el programa 5 o "Programa de ayuda a elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación", encuadrado dentro del componente 2 en la inversión C02.I01 se regula en el capítulo VI del real decreto (artículos 50 a 58) estableciendo el artículo 54 la necesidad de las comunidades autónomas de realizar las correspondientes convocatorias de ayudas de tal programa, mandato al que da cumplimiento la aprobación de las presente bases, si bien éstas solo tienen por objeto la subvención de la elaboración del Libro del Edificio Existente, y no la redacción de proyectos de rehabilitación.

Previamente, se ha modificado el artículo 34 de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra, aprobada en la Ley Foral 18/2021, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para 2022, estableciéndose la obligación de realizar el Libro del Edificio Existente, y determinándose (disposición transitoria decimocuarta de la citada Ley Foral 10/2010) la entrada en vigor de dicha obligación y el contenido del Libro, que se adecúa al fijado en el Anexo I del Real Decreto 853/2021.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el ordenado por el Real Decreto 853/2021, siendo el de evaluación individualizada en función del orden de presentación de solicitudes, las cuales deberán ser telemáticas. En cumplimiento de la Ley Foral de Subvenciones, por Acuerdo de Gobierno de Navarra de 19 de enero de 2022 se ha autorizado la tramitación en régimen de evaluación individualizada.

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, que ponen de manifiesto, respectivamente, la oportunidad e interés social, así como la legalidad de las bases reguladoras, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Foral 262/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos

RESUELVO:

1º.- Aprobar la convocatoria de la subvención para actuaciones de elaboración del Libro del Edificio Existente, conforme el Real Decreto 853/2021, así como las bases reguladoras de dicha subvención, cuyo texto se adjunta en el Anexo de esta Resolución.

2º.- Autorizar un gasto de 250.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 320000-32100-7800-261405, denominada "MRR Subvenciones fondos europeos rehabilitación protegida", del presupuesto de gastos de 2022, elemento PEP E-21/000433-01.

3º.- Publicar esta Resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra, y en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones.

4º.- Trasladar la presente Resolución a la Sección de Gestión Económico y Presupuestaria, al Servicio de Vivienda, y a la Intervención Delegada en el Departamento, a los efectos oportunos.

5º.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos en el plazo de un mes. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la Resolución.

Pamplona, a veintiocho de febrero de dos mil veintidós. EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA, Eneko Larrarte Huguet."

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y demás efectos

Pamplona, 28 de febrero de 2022.

El Director del Servicio de Vivienda

Javier Etayo Lezaun